

Decreto No 9990, que agrega el artículo 24 al Reglamento sobre Base-Ball Profesional (sanciones sobre la alteración de los precios fijados a los boletos de entradas a los juegos de pelota rentada)
(G. O. No 7705, del 16 de junio de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 9990

VISTA la Ley sobre Deportes No. 463, del 23 de diciembre del 1946, modificada por las Leyes No 2460 del 18 de julio del 1950 y No. 2571, del 4 de diciembre del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se agrega el siguiente artículo 24 al Reglamento No. 9408, del 16 de octubre de 1953 sobre Base-Ball Profesional, publicado en la Gaceta Oficial No. 7655, del 9 de febrero del 1954;

“Art. 24.— Queda absolutamente prohibido aumentar el precio de venta de los boletos de entradas establecidos por los Administradores de Estadios para los espectáculos deportivos.

La violación de la disposición que antecede será castigada con multa de RD\$5.00 a RD\$100.00, de conformidad con la citada Ley No. 463 modificada.

La Dirección General de Deportes queda facultada para recurrir a las autoridades policiales a fin de perseguir eficazmente a todo aquél que cometa el hecho sancionado por este artículo”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.